REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Incidente de Desacato Acción de Tutela. No. 11001-31-03-008-2022-00287-00

Obre en autos la respuesta proferida por la Teniente Coronel TERESA LILIANA LEYVA QUINTERO en su calidad de DIRECTORA DEL DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA y pónganse en conocimiento de la parte actora.

Ahora bien, de cara a las documentales aportadas, se establece que la Teniente Coronel TERESA LILIANA LEYVA QUINTERO en su calidad de DIRECTORA DEL DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA procedió a emitir la respuesta al numeral 3° del derecho de petición presentado por la aquí accionante el 20 de mayo de 2022, la cual fue notificada a la dirección electrónica aservidem@hotmail.com - *informada en el petitorio-* , circunstancia que de suyo, demuestra el cabal cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 7 de julio de 2022, en el cual se dispuso*: "ORDENAR a la Teniente Coronel TERESA LILIANA LEYVA QUINTERO en su calidad de DIRECTORA DEL DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJIA, que en el término de Cuarenta y Ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, de respuesta de forma clara, congruente y de fondo al numeral 3 del derecho de petición presentado por la aquí accionante el 20 de mayo de 2022."*

Puestas, así las cosas, se evidencia que el aludido fallo de tutela fue acatado por la accionada, motivo por el cual no se evidencia que se continúe incurriendo en alguna omisión que provoque la vulneración de los derechos fundamentales de la activante, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: CERRAR el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz, compartiendo el link del expediente.

TERCERO: Cumplido lo anterior y en firme la decisión aquí adoptada archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab073716d0782780321dbc14462a6d80fb876f6eb12614af84766652e6e1a941**

Documento generado en 06/10/2022 11:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica